



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de enero de 2022

Proceso:	EJECUTIVO CONEXO RAD.206-0463
Demandante:	GABRIELA DEL SOCORRO CORREA CORREA
Demandada:	PORVENIR S.A.
Radicado:	050013105002 20210050000
Asunto:	NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO

ANTECEDENTES

La señora GABIELA DEL SOCORRO CORREA CORREA. a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago pago por los siguientes conceptos:

PRIMERO: Por valor de \$3.124.968 por agencias en derecho

SEGUNDO: Por los intereses legales

TERCERO: Costas y agencias en derecho

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en las sentencias de primera y segunda instancia y la liquidación de las costas y agencias en derecho proferidas dentro del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, las Providencias que se invocan como título de recaudo ejecutivo, están en firme y, de las mismas, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P.

Consultado el sistema de títulos judiciales se evidencia que, a favor de la ejecutante, reposa el título No.413230003518398 por valor de \$3.124.968 consignado por PORVENIR S.A. el 17 de abril de 2020 (anexo 5 E.D.); que corresponde a las costas del proceso ordinario laboral de primera instancia incoado por la demandante contra dicha entidad, por lo que se ordenará la entrega del mismo a nombre del apoderado judicial de la ejecutante, por cuanto tiene poder para recibir (folios 17-19 anexo 1 E.D.)

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, solicitado por la señora **GABRIELA DEL SOCORRO CORREA CORREA**, identificada con C.C. No.43.008.164 contra **PORVENIR S.A.**, por lo analizado en la parte considerativa.

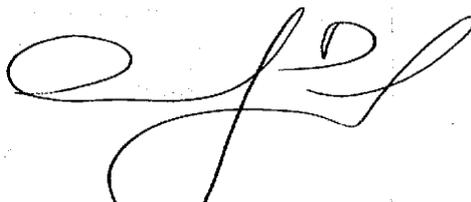
SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 413230003518398 por valor de \$3.124.968.

TERCERO: No se causaron costas procesales.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, previa anotación en su registro se ordena su archivo.

Se le requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 691549cb59663d5a5c8d02d5acf1db08c1861f3a66cbd88ee0dff59f6ef43940

Documento generado en 11/01/2022 01:42:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>